República de Colombia Gobernación de Santander	**MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

MODIFICATORIO No. 01 **AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.** CO1.PCCNTR.6815442 de 2024 (radicado interno 1855) **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en calidad de Secretaria de Infraestructura, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, y que para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (SANTANDER),** con Nit. 890.209.889-9, representado por **ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.098.630.522 de Bucaramanga, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de conformidad con el Acta de posesión de fecha 001 del 27 de diciembre del año 2023 protocolizada mediante escritura pública No. 1524 de misma fecha, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará "EL ASOCIADO" o "EL MUNICIPIO", hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6815442 de 2024 (radicado interno 1855) de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** que se suscribió en la plataforma de SECOP II el día veinticuatro (24) de septiembre de 2024 el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6815442 de 2024 (radicado interno 1855) celebrado entre el Departamento de Santander y **EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (SANTANDER),** con Nit. 890.209.889-9para el objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EL TOPE – SANTA BÁRBARA – SECTOR CASA LOMA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 2.)** Que el Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6379832 de 2024 (radicado interno 961), a la fecha se encuentra vigente pero no ha sido iniciado. **3.)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **4.)** Que se hace necesario modificar las clausulas segunda y tercera del convenio primigenio para corregir y aclarar el sentido de estas por errores involuntarios de digitación tal como fue expuesto en documento de informe de conveniencia. **5.)** Se aclara que no se aprecia impedimento para efectuar el modificatorio. **6.)** Que, la entidad advierte la necesidad de modificar el Convenio Interadministrativo para lograr una correcta ejecución del proyecto SSEPI 20240680000030 y BPIN 2024004680032 denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EL TOPE SANTA BÁRBARA SECTOR CASA LOMA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" como consta en Certificado de banco de programas y proyectos del departamento de Santander No. 161 del 12 de agosto de 2024. Por lo anterior las partes acordamos: **PRIMERA**: **MODIFICAR** la Clausula **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO** de la siguiente manera: *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($185.140.200) M/CTE COP** de los cuales el Departamento aportará la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($125.564.040) M/CTE y el Municipio de la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.576.160) M/CTE COP del convenio […].* **SEGUNDA: MODIFICAR** la Clausula **TERCERA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES :** de la siguiente manera: *El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera: **- El DEPARTAMENTO DE SANTANDER** pondrá a disposición la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($125.564.040) M/CTE dirigidos exclusivamente a la contratación de la consultoría de estudios y diseños, y la interventoría; que serán transferidos el 100% AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este al momento de acreditar la creación de la mencionada cuenta, previa verificación de los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. . – EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA pondrá a disposición la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.576.160) M/CTE COP del convenio, los cuales dispondrá para el restante de la consultoría de estudios y diseños que no sea cubierto por el Departamento. El valor del aporte del MUNICIPIO estará soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal municipal No. 09-4 del 11/09/2024 expedida por el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, por la suma de $59.576.160,00. […]. .* **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6815442 de 2024 (radicado interno 1855), que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **CUARTA:** El municipio deberá actualizar sus garantías de contar con ellas en este momento, y previa suscripción del acta de inicio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura
Departamento De Santander

POR EL MUNICIPIO

ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA
Alcalde Municipal
Municipio de SANTA BÁRBARA.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Álvaro Daniel León – Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura

Aprobó Aspectos técnicos: Ing. Julián Arenas Diaz - Director Gestión de Infraestructura – Secretaria de Infraestructura

Powered by CamScanner

Bucaramanga,

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EL TOPE – SANTA BÁRBARA – SECTOR CASA LOMA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER "

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día veinticuatro (24) de septiembre de 2024, se suscribió en la plataforma de SECOP II el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO número CO1.PCCNTR.6815442 de 2024 (radicado interno 1855) celebrado entre el Departamento de Santander y el Municipio de Santa Bárbara, Santander, identificado con NIT. 890.205.973-1, representado por **ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.098.630.522 de Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal, para el objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EL TOPE – SANTA BÁRBARA – SECTOR CASA LOMA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

El mencionado convenio puede verificarse en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6777739&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

DATOS INICIALES DEL CONVENIO

Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EL TOPE – SANTA BÁRBARA – SECTOR CASA LOMA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**		
Numero de Convenio	CO1.PCCNTR.6815442 de 2024 (radicado interno 1855)	**Plazo:**	hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio,
Valor Total del convenio:	$ 185.140.200,00	**Valor Ejecución a la fecha**	$0,00
Aporte:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER: $125.564.040 MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA: $59.576.160		
Fecha de Inicio:	Sin iniciar	**Fecha terminación**	31 DE DICIEMBRE DE 2024

El valor del presente convenio es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($185.140.200) M/CTE COP, los cuales serían aportados en la siguiente proporción:

- **El DEPARTAMENTO DE SANTANDER** pondrá a disposición la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($125.564.040) M/CTE
- **La ALCALDÍA DE SANTA BÁRBARA** pondrá a disposición la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.576.160) M/CTE COP

Que la Clausula segunda del convenio se encuentra pactada de la siguiente manera:

SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO : Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($185.140.200) M/CTE COP** de los cuales el Departamento aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($148.940.400) M/CTE y el Municipio de la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.576.160) M/CTE COP** del convenio

Como puede apreciarse en el aparte resaltado en gris, la distribución de los aportes por error involuntario de digitación fue ajustada de manera equivocada en la citada clausula segunda para el aporte del Departamento.

Por otro lado, la Clausula tercera fue estipulada de la siguiente manera:

Powered by CamScanner

> ***TERCERA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES :*** *El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:* ***- El DEPARTAMENTO DE SANTANDER*** *pondrá a disposición la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($125.564.040) M/CTE dirigidos exclusivamente a la contratación de la consultoría de estudios y diseños, y la interventoría; que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este, al momento del recibo de todos los entregables firmados, verificados y validados, incluyendo la verificación de los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, incorporando también los anexos correspondientes inherentes a la ejecución acreditada* ***. - La ALCALDÍA DE SANTA BÁRBARA*** *pondrá a disposición la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.576.160) M/CTE COP del convenio, los cuales dispondrá para el restante de la consultoría de estudios y diseños que no sea cubierto por el Departamento. El valor del aporte del MUNICIPIO estará soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal municipal No. 09-4 del 11/09/2024 expedida por el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, por la suma de $59.576.160,00.[…].*

Ahora bien, en la Clausula 7 numeral 6) de las obligaciones específicas, se señala lo siguiente

> *"6) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EL TOPE – SANTA BÁRBARA – SECTOR CASA LOMA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o Ley 489 de 1998. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes de Municipio y Departamento"* (subrayado propio)

Como puede apreciarse, hay una inconsistencia frente al pago, ya que en las obligaciones se requiere contar con el 100% de los recursos para adelantar el proceso, y en la forma de pago indica que se transferirá cuando ya se cuenten con los productos. Este error involuntario puede generar inconvenientes administrativos para la entidad que deben ser solucionados. Aunado a lo anterior, se considera viable modificar de la mencionada clausula la palabra "alcaldía" por "municipio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: Efectuar modificatorio al convenio interadministrativo No. 1 al convenio CO1.PCCNTR.6815442 de 2024 (radicado interno 1855) celebrado entre el Departamento de Santander y el Municipio de Santa Bárbara cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EL TOPE – SANTA BÁRBARA – SECTOR CASA LOMA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Se aclara que el objeto del convenio primigenio no surte modificaciones.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

> ***MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades***
>
> *El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.*
>
> *[…]*
>
> *Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:*

Powered by CamScanner

De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:

(...) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.

Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal."[1]

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: *"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)".*

Estudiados los anteriores aspectos, es viable la modificación, toda vez que se analizó por parte de la Secretaría de Infraestructura, que existe necesidad en efectuar la misma, para de esta manera poder iniciar de manera efectiva con la ejecución de las actividades pertinentes por parte del Municipio ejecutor de los recursos del convenio interadministrativo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

MODIFICAR la Clausula **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO** de la siguiente manera: *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($185.140.200) M/CTE COP** de los cuales el Departamento aportará la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($125.564.040) M/CTE y el Municipio de la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.576.160) M/CTE COP del convenio [...].*

5. FORMA DE PAGO.

MODIFICAR la Clausula **TERCERA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES :** de la siguiente manera: *El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera: **- El DEPARTAMENTO DE SANTANDER** pondrá a disposición la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($125.564.040) M/CTE dirigidos exclusivamente a la contratación de la consultoría de estudios y diseños, y la interventoría; que serán transferidos el 100% AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este al momento de acreditar la creación de la mencionada cuenta, previa verificación de los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **. – EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA** pondrá a disposición la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.576.160) M/CTE COP del convenio, los cuales dispondrá para el restante de la consultoría de estudios y diseños que no sea cubierto por el Departamento. El valor del aporte del MUNICIPIO estará soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal municipal No. 09-4 del 11/09/2024 expedida por el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, por la suma de $59.576.160,00. [...]*

6. PLAZO

[1] Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.

Powered by CamScanner

Permanece igual.

7. GARANTÍAS
Permanece igual. No obstante, de contar con garantías en este momento, deberá actualizarlas conforme al valor ajustado.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de modificatorio al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6815442 de 2024 (radicado interno 1855) celebrado entre el Departamento de Santander y el Municipio de Santa Bárbara cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA EL TOPE – SANTA BÁRBARA – SECTOR CASA LOMA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** por las razones expuestas en el presente informe.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Álvaro Daniel León – Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura

Aprobó Aspectos técnicos: Ing. Julián Arenas Diaz - Director Gestión de Infraestructura – Secretaria de Infraestructura

Powered by CamScanner